

Introducción

Para conmemorar el vigésimo quinto aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo se presenta por primera vez en esta publicación de las Naciones Unidas una amplia serie de estudios analíticos detallados de más de 30 expertos internacionales acerca del contexto, el significado y el ejercicio de ese derecho y de su potencial para definir los derechos humanos y las políticas y prácticas en materia de desarrollo. Juntos respaldan la idea de un entorno propicio para el desarrollo que garantice que todos los seres humanos puedan vivir sin miseria y sin temor.

Las contribuciones a este volumen –organizadas en torno a cuatro grandes temas: contexto y comprensión del derecho al desarrollo, cooperación en pro de ese derecho y ejercicio del mismo– no solo aclaran el significado y la situación de este derecho, sino que analizan los principales elementos que frenan su potencial transformador, teniendo en cuenta las prácticas seguidas en materia de desarrollo. En los estudios se concede atención en concreto al contexto en que nació el derecho al desarrollo y los principios en que este se basa, entre otros, la participación activa, libre y significativa en el desarrollo y la distribución equitativa de sus beneficios; la equidad, la igualdad y la no discriminación; la libre determinación de los pueblos y la plena soberanía sobre la riqueza y los recursos naturales; la gobernanza democrática y los enfoques del desarrollo basados en los derechos humanos; la solidaridad internacional y la gobernanza mundial, y la justicia social, especialmente con respecto a la pobreza, las mujeres y los pueblos indígenas. Asimismo, en ellos se examina el ejercicio de esos principios en relación con las cuestiones de la ayuda, la deuda, el comercio, la transferencia de tecnología, la propiedad intelectual, el acceso a medicamentos, el cambio climático y el desarrollo sostenible en el contexto de la cooperación internacional, el octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio y la Alianza Mundial para el Desarrollo, incluida la cooperación Sur-Sur. Por último, con relación a la labor de seguimiento, la adopción de medidas y el camino a seguir, en los capítulos finales se examinan el papel del derecho internacional y experiencias y perspectivas nacionales y regionales, así como las primeras enseñanzas extraídas, y se consideran las propuestas formuladas para vigilar los progresos y reforzar el apoyo institucional para el ejercicio del derecho al desarrollo en la práctica.

En su conjunto, las contribuciones a esta publicación ponen de manifiesto el gran potencial del derecho al desarrollo y su importancia más de 25 años después de la adopción de la Declaración. Asimismo, justifican que se dé nuevo impulso a este derecho, a fin de aprovechar su valor añadido para promover los derechos humanos, el desarrollo y la paz y la seguridad en un mundo cada vez más interdependiente, frágil y cambiante, en particular a través de la agenda para el desarrollo sostenible después de 2015.

Prefacio

Vivimos tiempos difíciles. En el mundo entero, millones de personas sufren actualmente los efectos despiadados, y a menudo devastadores, de las numerosas crisis globales de nuestra época. La crisis financiera y económica mundial, la crisis alimentaria, la crisis energética y la crisis climática han coincidido y suponen una agresión múltiple contra la dignidad humana. Las instituciones que nos gobiernan, tanto a nivel mundial como nacional, han sido, cuando menos, negligentes y, en ocasiones, cómplices de esa arremetida. Como consecuencia de ello, los primeros años del siglo XXI se han caracterizado, en el Norte y en el Sur, por una situación de creciente pobreza, desigualdad, hambre, desesperación y malestar social.

Esa no era la visión de la Declaración Universal de Derechos Humanos que dio origen en 1948 al movimiento moderno internacional de defensa de los derechos humanos, y en la que se prometía un mundo libre del temor y de la miseria y se afirmaba que “toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en [la] Declaración se hagan plenamente efectivos”.

Tampoco era esa la visión de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, cuyo vigésimo quinto aniversario se conmemora en esta publicación.

Desde la adopción de ese documento histórico existe un encendido debate en las Naciones Unidas y fuera de ellas. Por un lado, los defensores del derecho al desarrollo afirman su importancia (e incluso primacía) y, por otro, los escépticos (y quienes lo rechazan) relegan ese derecho a un segundo plano y llegan a negar su existencia misma. Lamentablemente, el debate, pese a haber suscitado gran interés por parte de la comunidad académica y animado la escena política, ha contribuido poco a liberar al derecho al desarrollo de su lastre conceptual y de los terrenos políticos movezidos en que ha estado atrapado todos estos años.

Estamos resueltos a cambiar esa situación.

Para ello, antes que nada, hemos de examinar detenidamente los parámetros de ese debate, pues han variado con los años. En este libro –el primero de su naturaleza– se han reunido artículos de muy diversos autores, que reflejan asimismo una gran variedad de posturas. La mayoría de los artículos fueron preparados por o para los numerosos mecanismos de expertos e intergubernamentales que las Naciones Unidas han ido estableciendo para estudiar el derecho al desarrollo. Otros fueron escritos específicamente

para esta obra. Todos ellos representan una valiosa contribución a nuestra tarea de documentar y hacer avanzar el debate sobre el derecho al desarrollo.

En los próximos años, nuestro reto consistirá en ir más allá de los múltiples mitos, ideas distorsionadas y malentendidos que han rodeado al derecho al desarrollo desde su codificación en 1986. Habrá que empezar por reconocer el mero hecho, afirmado en numerosas declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas, desde la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 a la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas de 2000 y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y, por supuesto, el mandato del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, de que el derecho al desarrollo es, ni más ni menos, un derecho humano.

Y puesto que las Naciones Unidas no reconocen una jerarquía de derechos y todos los derechos humanos son iguales e interdependientes, el derecho al desarrollo no puede ser considerado un «superderecho» (un derecho que de alguna manera abarque a los demás derechos o esté por encima de ellos) ni un «miniderecho» (esto es, una mera aspiración política).

Tampoco debemos permitir que la confusión del debate político nos induzca a error en cuanto a quién pertenece el derecho al desarrollo: como sucede con todos los derechos humanos, los titulares son las personas. No son los gobiernos, ni los Estados, ni las regiones, sino los seres humanos, es decir, las personas y los pueblos. Y al ser universales los derechos humanos, el derecho al desarrollo pertenece a todas las personas del planeta: a las de Nueva York y Nueva Delhi, las de Ciudad del Cabo y Copenhague y las de las selvas más profundas del Amazonas y las islas más remotas del Pacífico. Independientemente de la casualidad de su nacimiento, su raza, sexo, lengua o religión, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y entre esos derechos figura el derecho al desarrollo.

Al igual que los demás derechos humanos, el derecho al desarrollo abarca también un derecho concreto, en este caso el derecho a «participar en un desarrollo económico, social, cultural y político [...], a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él». Ese derecho básico, establecido con toda claridad en el artículo 1 de la Declaración, incluye diversos elementos que también se indican en ella. Se trata, entre otros, de los siguientes:

- *Desarrollo centrado en las personas.* En la Declaración se reconoce a «la persona humana» como sujeto central, participante y beneficiario del desarrollo.
- *Enfoque basado en los derechos humanos.* La Declaración exige específicamente que el desarrollo se persiga de una manera en la que puedan «realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales».

- *Participación*. En la Declaración se pide la «participación activa, libre y significativa» de las personas en el desarrollo.
- *Equidad*. La Declaración subraya la necesidad de «la equitativa distribución de los beneficios» del desarrollo.
- *No discriminación*. La Declaración no admite «ninguna distinción por motivos de raza, sexo, idioma y religión».
- *Autodeterminación*. La Declaración contempla la libre determinación, que incluye la plena soberanía sobre los recursos naturales, como elemento integrante del derecho al desarrollo.

También se indican claramente en la Declaración las medidas que se han de adoptar para el ejercicio de este derecho, entre las que cabe citar:

- Formulación de las políticas de desarrollo nacional e internacional adecuadas;
- Cooperación internacional eficaz;
- Introducción de reformas a nivel nacional e internacional;
- Eliminación de los obstáculos al desarrollo, como las violaciones de los derechos humanos, el racismo, el colonialismo, la ocupación y la agresión;
- Promoción de la paz y el desarme, e inversión de las economías derivadas de ellos en el desarrollo.

Así pues, cuando entren en el debate sobre el derecho al desarrollo y cuando escuchen esta expresión en el discurso académico o en deliberaciones políticas, o cuando examinen las contribuciones a este libro, los invito a hacerlo con espíritu crítico. Háganse las siguientes preguntas: ¿Es este el “derecho al desarrollo” que está codificado en la Declaración de las Naciones Unidas? ¿Está basado el análisis en el reconocimiento del derecho al desarrollo como derecho humano universal, cuyos titulares son los seres humanos, y los garantes, los gobiernos, y en el que se prevé el derecho fundamental a participar en el desarrollo, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él? Si no pueden dar una respuesta afirmativa a estas preguntas, sabrán que se han alejado del contexto del análisis de los derechos humanos y entrado en una pugna geopolítica, que utiliza el derecho al desarrollo como sustituto de otras cuestiones que han dificultado durante largo tiempo las relaciones entre el Norte y el Sur.

Por otra parte, nuestra misión es promover la realización de todos los derechos humanos –incluido el derecho al desarrollo– **como** derechos de los seres humanos.

Hoy en día las estructuras ideológicas de los modelos económicos dominantes en los siglos XIX y XX se están desmoronando bajo el peso de las realidades del siglo XXI. Las

crecientes desigualdades, la pobreza mundial, las deficiencias sistémicas, el hambre, el desempleo, la degradación del medio ambiente y el malestar social plantean cuestiones fundamentales de derechos humanos que no se pueden dejar en las manos invisibles de los mercados, las manos deshonestas de un puñado de personas codiciosas ni las manos represoras de los regímenes autocráticos. Lo que se exige ahora, como se observa en las pancartas de los ciudadanos movilizados desde la Plaza Tahrir a Wall Street, es que se establezca una gobernanza económica y política responsable y democrática con arreglo al estado de derecho –tanto a nivel nacional como internacional– con la fundamental y sagrada misión de garantizar una vida sin temor ni miseria a todas las personas y en todos los lugares del mundo, sin discriminación alguna.

En otras palabras, los ciudadanos reclaman que se aplique a las políticas económicas y el desarrollo un enfoque basado en los derechos humanos, y que el derecho al desarrollo ocupe en él un lugar central.

Esta recopilación de textos tiene por objeto proporcionar un instrumento útil a expertos, defensores de los derechos humanos y otros interesados en el desarrollo y los derechos humanos, delegaciones y organismos de las Naciones Unidas, formuladores de políticas, académicos y estudiantes, y se inscribe en el marco de las actuales actividades de mi oficina destinadas a hacer comprender mejor el derecho al desarrollo con el propósito último de contribuir a su realización.

Navi Pillay

Alta Comisionada para los Derechos Humanos

Prefacio
Agradecimientos
Siglas
Introducción

Parte I El derecho al desarrollo: contexto histórico

Introducción

Capítulo 1: Nacimiento del derecho al desarrollo
Informe del Secretario General

Capítulo 2: La Declaración sobre el derecho al desarrollo en el contexto de la labor de las Naciones Unidas en materia de formulación de normas
Tamara Kunanayakam

Capítulo 3: Desafíos planteados por el ejercicio del derecho al desarrollo en la década de 1990
Informe de la Consulta Mundial sobre la Realización del Derecho al Desarrollo como Derecho Humano

Capítulo 4: Conceptualización del derecho al desarrollo para el siglo XX
Arjun K. Sengupta

Parte II Comprender el derecho al desarrollo: principios básicos

Introducción

Capítulo 5: Libre determinación de los pueblos y soberanía sobre la riqueza y los recursos naturales
Nicolaas Schrijver

Capítulo 6: Participación activa, libre y significativa en el desarrollo
Flávia Piovesan

Capítulo 7: Igualdad, no discriminación y distribución equitativa de los beneficios del desarrollo
Raymond A. Atuguba

Capítulo 8: El enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos en la era de la globalización
Siddiq R. Osmani

- Capítulo 9: Enfoque de la gobernanza democrática y el desarrollo basado en los derechos humanos
Francisco Sagasti
- Capítulo 10: Pobreza
Irene I. Hadiprayitno
- Capítulo 11: La mujer, los derechos humanos y el desarrollo
Fareda Banda
- Capítulo 12: Los pueblos indígenas
Koen De Feyter
- Capítulo 13: Gobernanza mundial: viejos y nuevos desafíos
Balakrishnan Rajagopal
- Capítulo 14: La solidaridad internacional en un mundo interdependiente
Shyami Puvimanasinghe

Parte III: La cooperación en pro del derecho al desarrollo: alianza mundial

Introducción

- Capítulo 15: Examen crítico del octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio en relación con el derecho al desarrollo
Sakiko Fukuda-Parr
- Capítulo 16: Desarrollo, buena gobernanza y cooperación Sur-Sur: el Mecanismo de examen entre los propios países africanos
Bronwen Manby
- Capítulo 17: Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo
Roberto Bissio
- Capítulo 18: Incorporación del derecho al desarrollo en la actividad de la Organización Mundial del Comercio
Robert Howse
- Capítulo 19: El Acuerdo de Cotonú y los acuerdos de asociación económica
James Thuo Gathii
- Capítulo 20: Alivio de la deuda y sostenibilidad
Boris Gamarra, Malvina Pollock, Dörte Dömeland y Carlos A. Primo Braga
- Capítulo 21: La deuda soberana y los derechos humanos
Cephas Lumina
- Capítulo 22: El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual
Lisa Forman
- Capítulo 23: El cambio climático, el desarrollo sostenible y el mecanismo para un desarrollo limpio
Marcos Orellana

Parte IV Ejercicio del derecho al desarrollo: seguimiento, adopción de medidas y camino a seguir

Introducción

Capítulo 24: Marco de indicadores de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos aplicados al derecho al desarrollo

Nicolas Fasel

Capítulo 25: Derecho al desarrollo y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

Fateh Azzam

Capítulo 26: Experiencia nacional con el derecho al desarrollo

A.K. Shiva Kumar

Capítulo 27: Perspectiva regional: artículo 22 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

Obiora Chinedu Okafor

Capítulo 28: En busca de criterios operacionales y un marco de vigilancia

Rajeev Malhotra

Capítulo 29: Puesta en práctica de la teoría: un nuevo marco y propuesta de criterios de evaluación

Susan Randolph y Maria Green

Capítulo 30: Criterios del Equipo especial de alto nivel

Stephen P. Marks

Capítulo 31: Función del derecho internacional

Stephen P. Marks, Beate Rudolf, Koen De Feyter y Nicolaas Schrijver

Capítulo 32: El derecho al desarrollo en la práctica: primeras enseñanzas extraídas

Equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo

Capítulo 33: El derecho al desarrollo cumple 25 años: renovación y realización de su potencial

Ibrahim Salama

Realización del derecho al desarrollo y nueva agenda para el desarrollo

Bibliografía

Anexo I: Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo

Anexo II: Sinopsis de los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con el derecho al desarrollo

Índice

Realización del derecho al desarrollo y nueva agenda para el desarrollo

En este libro se comenta, se aclara y celebra el derecho al desarrollo, su evolución, sus múltiples dimensiones y su utilidad como paradigma del desarrollo para nuestro futuro globalizado. El lector encontrará en él numerosos recursos, en particular para aplicar de forma efectiva este derecho en las prácticas relacionadas con el desarrollo y para vigilar las actividades al respecto, adoptar las medidas oportunas y seguir los progresos realizados.

La visión alternativa de las políticas de desarrollo y la colaboración a nivel mundial contempladas en la Declaración sobre el derecho al desarrollo en 1986, un periodo de descolonización, entrañaban la posibilidad de introducir un cambio de paradigma que prometía lograr avances en la esfera de los derechos humanos, el desarrollo y la paz y la seguridad. Lamentablemente, en los años siguientes se mantuvo el modelo de desarrollo económico predominante que, si bien dio lugar a grandes progresos, no tuvo en cuenta las preocupaciones sociales, en particular los derechos humanos. La mundialización, promovida y facilitada por los avances en el terreno de la información, las comunicaciones y la tecnología, proporcionó el contexto y la filosofía general del desarrollo y trajo consigo innumerables beneficios. Sin embargo, esos beneficios estaban y continúan estando centrados principalmente en los ya privilegiados, tanto poblaciones como países concretos. La interdependencia y la interconexión propiciadas por la mundialización también hicieron que el impacto negativo de ese desarrollo atravesara las fronteras de los países con mayor rapidez y facilidad, y originara problemas económicos, financieros, alimentarios, energéticos, climáticos y de otro tipo. Esos problemas, agravados por el incumplimiento o la deficiente aplicación de las reglamentaciones existentes, culminaron en múltiples crisis.

Hoy en día se reconoce de forma generalizada que depender de las fuerzas del mercado como único motor y marco del desarrollo no da buenos resultados. Habida cuenta de ello, ha llegado el momento de poner fin a la polarización política que ha obstaculizado el ejercicio del derecho al desarrollo y dar a este un nuevo impulso para poder superar los desafíos comunes que tenemos por delante, como la pobreza, la desigualdad, el hambre, el desempleo, la falta de acceso a agua potable y saneamiento y las limitadas fuentes de energía y recursos naturales. Hacerlo es una misión imprescindible para los derechos humanos.

El contenido normativo del derecho al desarrollo refleja los principios que deberían orientar y conformar las políticas y prácticas en una nueva agenda para el desarrollo en el

futuro. Todas las crisis actuales, en particular la crisis del clima, han demostrado que el propio desarrollo tiene límites. Hemos de volver a pensar cómo lograr un tipo de desarrollo que no esté orientado exclusivamente a la creación y distribución de riqueza material, con las presiones que ello conlleva para los recursos ambientales de nuestro planeta, sino que más bien se base en los derechos humanos y el respeto por las personas y los pueblos de todos los países.

La comunidad internacional coincide en la necesidad de un desarrollo sostenible, integrador y equitativo, que se debe lograr teniendo en cuenta las características cambiantes de las realidades geopolíticas y socioeconómicas de un mundo cada vez más multipolar. Los cambios fundamentales que se están produciendo a nuestro alrededor, entre otros, los rotundos llamamientos en favor de la democracia, el respeto de los derechos humanos y una gobernanza e instituciones responsables, continuarán seguramente moviendo nuestros cimientos. Si bien las leyes y las políticas referentes a las cuestiones de desarrollo y las relativas a los derechos humanos y el medio ambiente han venido evolucionado en sus respectivos ámbitos, el enfoque multidimensional del derecho al desarrollo puede promover la coherencia de las políticas surgidas de las nuevas formas de pensar que exige este paradigma.

El concepto de un entorno favorable al desarrollo que promueva el disfrute de todos los derechos humanos por parte de todas las personas es el elemento fundamental de la Declaración. El derecho al desarrollo proporciona un marco para tratar de subsanar las deficiencias en materia de responsabilización, rendición de cuentas y reglamentación tanto de la gobernanza nacional como mundial. Este derecho pone especialmente de relieve los deberes que hay que cumplir, sobre todo el deber de la comunidad internacional de cooperar, que coincide en particular con la participación de múltiples interesados en la gobernanza contemporánea a todos los niveles y la emergencia de numerosos actores y formas de colaboración a nivel mundial. Las diversas crisis de los últimos años confirman asimismo la importancia del llamamiento hecho en la Declaración sobre el derecho al desarrollo en favor de una reforma eficaz de la gobernanza mundial, principalmente en el ámbito de la economía, a fin de que se respeten los principios de igualdad, democracia y responsabilización con arreglo a las normas de derechos humanos.

Para que el derecho al desarrollo se convierta en una realidad tangible para todos los habitantes del planeta se necesitan políticas coherentes, prácticas convergentes y medidas colectivas que respalden todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y el desarrollo y la paz tanto dentro de los países como entre ellos. La realización del derecho al desarrollo servirá para renovar, fortalecer y revitalizar la alianza mundial en pro del desarrollo, haciendo que se centre en la dignidad humana y el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos y que esté movida por un fuerte sentido comunitario y humanitario y de participación y entendimiento mutuo, solidaridad y responsabilidad compartida. El verdadero desarrollo va mucho más allá del crecimiento económico y se basa en los valores de dignidad y bienestar humanos que promueve la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Así pues, esto puede servir de punto de partida para nuestra búsqueda de respuestas a las múltiples crisis, para un desarrollo sostenible para una agenda para el desarrollo después de 2015 de carácter transformador.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo fue adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, en votación registrada de 146 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 8 abstenciones (Alemania (República Federal de), Dinamarca, Finlandia, Islandia, Israel, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia). Desde entonces el derecho al desarrollo se ha reafirmado en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993 (en la que se reafirmó por consenso el derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable y parte integrante de los derechos humanos fundamentales), la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo de 2002, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2010, el Programa de Acción de Estambul en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020 de 2011, el documento final de 2012 del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y *El futuro que queremos*, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en 2012 («Río+20»).